



**NORMAS PARA LA VENTA DE GLOBOS EN VIA PÚBLICA
EN LA FERIA Nª Sª DE S LORENZO 2025**

El Servicio de Comercio y Mercados del Área de Comercio, Mercados y Consumo del Ayuntamiento de Valladolid, tramita la autorización para la instalación de **cinco puestos de VENTA DE GLOBOS** en vía pública, en la festividad de Nuestra Señora de San Lorenzo 2025, que se celebrará desde el **5 al 14 de septiembre de 2025**.

1.- Podrán optar a la autorización, las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la actividad de venta de globos. La venta será ejercida directamente por los titulares de la autorización, si el titular de la autorización es una persona jurídica, solo podrá hacer cargo del puesto la persona física que ésta haya indicado en la declaración responsable.

Para optar a la reglamentaria autorización administrativa, deberá formalizarse **solicitud** firmada por el titular, acompañando la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable correctamente diligenciada y firmada.** [DR 2025 \(valladolid.es\)](http://valladolid.es)
- b) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de deudas y exacciones con el Ayuntamiento de Valladolid.

Aquellos solicitantes que no hayan aportado estos dos documentos, quedarán excluidos de optar al sorteo de los puestos.

Las solicitudes se presentarán con una antelación de **veinte días hábiles al inicio de la actividad**, ante el Registro General del Ayuntamiento o cualquier registro administrativo admitido en Derecho, por lo que el **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FINALIZA el 6 de agosto de 2025, a las 00 horas**.

Cada solicitante no podrá optar a más de una autorización administrativa.

VÍAS DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el **artículo 16.4 de la Ley 39/2015**

A. PRESENTACIÓN DE FORMA PRESENCIAL.

- En el **Registro del Ayuntamiento de Valladolid**.

Ubicación: Oficina de información San Benito (C/ San Benito 1)

Horario. Mañanas: lunes a viernes de a 8:30 horas a 14:30 horas.

Puede usted ampliar esta información en el siguiente enlace:

<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/instancia-general>

- También podrá presentarlo en cualquiera de las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de Valladolid**. Consultar localización y horarios en el siguiente enlace:

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/Portada/es/Plantilla100Directorio/1248366924958/0/1173105402763/DirectorioPadre>

B.-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

Obligatorio para personas jurídicas y opcional para personas físicas.

Para poder utilizar este servicio es necesario que usted disponga de un certificado electrónico, emitido por alguna de las autoridades de certificación admitidas en la Sede Electrónica. Podrá realizar el trámite en cualquier de estos dos registros:

- **Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid:**
<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios>
- **Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:**
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

2.- Se concederá un número máximo de **CINCO autorizaciones**. Cada uno de los puestos autorizados no podrá superar los 4 metros cuadrados, debiendo respetar tanto las normas como los lugares asignados por el Ayuntamiento para la instalación del puesto.

3- Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las autorizaciones, mediante Decreto correspondiente, pudiéndose elaborar una lista de reserva.

Las personas autorizadas, así como los lugares de instalación, se determinarán por **sorteo** público, el día **25 de agosto de 2025, a las 11.00 horas**, en el Servicio de Comercio y Mercados (Calle **Hostieros 1**, primera planta del edificio del Mercado Campillo, 47004 Valladolid).

Solamente podrán asistir al sorteo, por razón de espacio, los solicitantes o representantes legales de los mismos.



4.- Una vez realizado el sorteo, los titulares de la misma deberán justificar **antes del día 29 de agosto** que cumplen los requisitos siguientes:

- c) estar dados de alta en la **Seguridad Social** como autónomos en el epígrafe de venta en la vía pública, y certificado de estar al corriente de pago de seguridad social
- a) disponer de **Seguro de Responsabilidad Civil**, con vigencia en las fechas de realización del evento, y en la actividad autorizada, por cuantía mínima de **300.000 €**, para cubrir los riesgos que pudieran derivarse del desarrollo del mismo,
- b) una fotografía actualizada de tamaño carnet

En caso que **no** se cumplan los requisitos en el plazo establecido para ello, se procederá a sustituirlos por los relacionados en la lista de reserva, siempre que éstos cumplan los mismos.

Las personas autorizadas **abonarán las tasas determinadas por la correspondiente Ordenanza Fiscal**, en el Servicio de Gestión e Ingresos del Ayuntamiento de Valladolid, sito en Plaza de Santa Ana, 6.

5.- El titular de la autorización deberá tener en el puesto a disposición de cualquier agente municipal o inspector, la documentación indicada para su exhibición a requerimiento de los mismos durante el evento.

6- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general según lo señalado en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Valladolid podrá exigir al titular de la autorización las responsabilidades administrativas que puedan derivarse del incumplimiento de las normas. En caso de que la autorización sea revocada, se procederá a autorizar como titular de dicho puesto a una de las personas asignadas en la lista de reserva, siempre que sigan cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

**CONDICIONES MÍNIMAS A EXIGIR EN LOS PUESTOS DE VENTA DE GLOBOS
INSTALADOS EN FERIAS Y FIESTAS**

1º.- Los globos sólo podrán ser inflados con aire o gas helio. Queda totalmente prohibida la utilización de hidrógeno para este fin, por ser este un gas altamente inflamable.

2º.- La manipulación del gas para el inflado de globos se realizará en espacios abiertos y bien ventilados; y por personas con experiencia y adecuadamente formadas. Nunca por menores.

3º.- Los recipientes utilizados para transportar el gas, deberán encontrarse en buen estado y llevar visibles las marcas, señales o etiquetas que se indican en el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas. Estas deberán ir grabadas en la ojiva o en el collarín del recipiente. El nombre del gas contenido deberá ir troquelado o pintado y podrá ir identificado mediante etiqueta.

4º.- Para su transporte se ajustará a lo que establece el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas y, como mínimo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Evitar el transporte en los vehículos donde el espacio de la carga no esté separado del compartimiento del conductor. Los espacios de la carga deberán estar adecuadamente ventilados.
- Las botellas deberán ir firmemente aseguradas para evitar que rueden o se caigan.
- Los accesorios de inflado deberán ir desenroscados de la válvula del cilindro y esta deberá ir bien cerrada y protegida con su caperuza o protector.
- Los vehículos deberán aparcarse en espacios abiertos, nunca en garajes públicos o privados cerrados.

5º.- Para evitar daños en los recipientes estos deberán moverse en un carro diseñado para su transporte, siempre en posición vertical y con las válvulas cerradas cuando no se estén usando.

6º.- El carro con su recipiente no se introducirá en aquellas zonas de máxima afluencia de público, dejándolo siempre vigilado en lugares abiertos y ventilados, donde no se impida o perturbe el paso de los peatones o las salidas y calles de evacuación de edificios o de espacios públicos.

7º.- La zona de ocupación estará sujeta al lugar asignado. No se podrá obstaculizar los viales de comunicación de las calles de circulación de vehículos, y se respetarán todas las vías de evacuación.

No se podrá situar elementos que puedan obstruir o disminuir la anchura útil de paso en las vías de evacuación. La ubicación de los puestos e instalaciones NO podrá impedir el acceso a los cuadros de control, arquetas, hidrantes, puntos de riego, casetas de fábrica y salidas de emergencia. No se podrá causar daños en el pavimento, mobiliario urbano, arbolado y construcciones de los servicios públicos.



8º.- Los puestos de venta de Globos, no pueden ser subarrendados o cedidos bajo ningún concepto.

9º.- El titular del puesto será responsable del origen de la mercancía, así como de la limpieza durante y después de realizar la actividad comercial en su emplazamiento autorizado. Deberá exhibir bien visible los precios de los productos.

10º.- Los titulares de los puestos deberían disponer de un extintor portátil, con una eficacia mínima de 21A-113B, utilizando como agente extintor polvo ABC o agua pulverizada; estar en un lugar accesible y en condiciones de ser utilizado por el personal del puesto de venta con carácter inmediato, en caso de ser necesario.

Deberán presentar el correspondiente certificado de revisión del extintor portátil emitido por una empresa de instalaciones de protección contra incendios.